Salta, de agosto de 2020

**Señor**

**Ministro de Turismo y Deportes**

**DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**Sr. MARIO E. PEÑA**

**S / D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar la gestión para la adhesión a los beneficios establecidos en la Ley Nº 8195 de Emergencia Turística de la Provincia de Salta. Adjunto también los requisitos previstos en el Decreto Nº 533 de Reglamentación de la citada Ley, pidiendo en consecuencia el otorgamiento del beneficio solicitado ante los organismos competentes en cada caso.

Sin otro particular, aprovecho para saludarlo atentamente.

**Anexo- Documentación Presentada**

Nombre de Fantasía:

Actividad:

Razón Social:

CUIT:

Domicilio:

Presentante:

DNI:

Teléfono:

Email:

**Beneficio solicitado- Marcar lo que corresponda**

Acceder a los beneficios de exención del Impuesto a las Actividades Económicas

(aplicable a los anticipos de Julio a Diciembre/2020).

Acceder a los beneficios de exención del Impuesto de Sellos a los instrumentos

otorgados desde el 22/07/2020 y hasta el 31/12/2020, ambas fechas inclusive.

Acceder al diferimiento del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a las

Actividades Económicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, el que podrá ser

abonado en el Ejercicio Fiscal 2022, en hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés.

Acceder al diferimiento por el plazo de seis (6) meses en los pagos y obligaciones derivadas de los proyectos de inversión tramitados durante la vigencia de las Leyes Nº 6.064 y Nº 8.086.

Acceder a la exención del cobro del permiso para la venta de bebidas alcohólicas, por el plazo enunciado en el artículo 1º de la mencionada Ley.

Acceder a la exención del cobro del canon mensual por vehículo de transporte turístico y exención del cobro de la lista de pasajeros a nivel provincial por el plazo enunciado e el art. 1° de la presente Ley.

Asesoramiento y apoyo del Gobierno Provincial para la presentación y tramitación ante las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos con el objeto de obtener reducciones, tarifas diferenciales o subsidios en el pago de servicios devengados u originados desde la declaración de la emergencia sanitaria y mientras persista la misma; y ante los Organismos Provinciales, Nacionales y Entidades Bancarias para la obtención de líneas de crédito y/o cualquier otra ayuda económica destinada al sector.

Acceder al otorgamiento de aval para acceso a crédito o al mercado de capitales a través de SGR.

Acceder a la posibilidad de operar a través de un local virtual

**Documentación Presentada según requisitos establecidos en la Reglamentación N°533**

a) Certificado MiPyMe

b) DDJJ IVA Ventas correspondientes a los periodos Junio/2019 y Junio/2020. En el caso de –Monotributista: Registraciones de ventas de los periodos indicados anteriormente, o los que correspondan según inicio de actividades.

c) DDJJ -F.931 S.U.S.S.- correspondientes a los períodos Marzo a Junio/2020, adjuntando una impresión de pantalla del “Detalle por CUIL”

d) Detalle en carácter de declaración jurada, de la nómina del personal en relación de dependencia de la Jurisdicción Salta, correspondiente a los períodos Marzo a Junio/2020.

e) Gastronomía: Nota de aval de la Municipalidad para iniciar la gestión.